



DECRETO DE ALCALDIA Nº 625 ZAPALLAR, 26/02/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía Nº 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía Nº 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la llustre Municipalidad de Zapallar requiere del "servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario".
- 2º Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.
- 3° Que, conforme con lo anterior, dicto lo siguiente:

DECRETO:

1º APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán la Licitación Pública N°22/2024 para el "servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario.", para la llustre Municipalidad de Zapallar, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN RELLENO SANITARIO".

- I.- BASES ADMINISTRATIVAS
- 1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

Artículo 1º: Objeto y mandante.-

La llustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la "MUNICIPALIDAD" o el "MUNICIPIO", llama a licitación pública para la contratación del "servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, la cual se regulará por las presentes Bases.





El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representado por su Alcalde.

Artículo 2º: Bases .-

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I.- Bases Administrativas
- II.- Bases Económicas
- III.- Bases Técnicas
- IV.- Anexos:
- Anexo N°1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.
- Anexo N°1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.
- Anexo N°2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.
- Anexo N°2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.
- Anexo N°3: Formato Oferta Técnica.
- Anexo N°4: Formato de Oferta Económica.

Las presentes Bases y sus modificaciones, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación.-

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- 1. Las Presentes Bases Administrativas y sus modificaciones, Económicas y Técnicas.
- 2. Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- 3. La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- 4. Decreto de adjudicatorio
- 5. El contrato respectivo, si procede.
- 6. Orden de compra
- 7. En general, todo documento relacionado con la presente licitación que emane de la unidad técnica.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la





más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

Artículo 4°: Definiciones .-

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO: Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información: Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio http://www.mercadopublico.cl.

Registro de Proveedores: Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Bases: Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Económicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que de lugar.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Proponente u Oferente: Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

Unión Temporal de Proveedores: Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

Propuesta: La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:





- 1. La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
- 2. La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
- 3. La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.
- 4.- Las presentes Bases y sus modificaciones.
- 5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato de ejecución de servicio que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación. En el caso que el artículo 28° de estas Bases así lo contemple para las adjudicaciones por montos inferiores a 1.000 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la sola emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

Proveedor o Contratante: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

Unidad Técnica: División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes

Encargado Técnico: Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

Artículo 5°: Datos de la licitación.-

Tipo de licitación

Licitación Pública Menor a 100 UTM	
Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM	
Licitación Pública Mayor a 1000 UTM	X





Presupuesto máximo	\$ 150.000.000 impuestos incluidos
Tiempo de vigencia del contrato	36 meses
Modalidad de Contrato	Servicio

Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación.-

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el Programa de Eventos en el Portal de Información <u>www.mercadopublico.cl</u>. Esto es para las fechas de: (1) Publicación, (2) de Inicio de Preguntas, (3) Reunión informativa, (4) Fecha Final de Preguntas, (5) Publicación de Respuestas, (6) Apertura Técnica y Económica de las ofertas, y (7) de Adjudicación.

- a) Publicación en Sistema de Información: Una vez emitida la resolución que llama a Licitación y aprueba las presentes bases.
- b) Inicio de consultas de los Proponentes: Desde la fecha de publicación de la Licitación en el Sistema de Información. Se considerará ésta el día primero del proceso licitatorio.
- c) Reunión informativa: El día y hora establecidos en la ficha del Sistema de Información.
- d) Plazo de consultas de los Proponentes: Hasta las 12:00 hrs. del día establecido en la ficha del Sistema de Información.
- e) Publicación de Respuestas: El día y hora establecidos en la ficha del Sistema de Información.
- f) Cierre de recepción de Ofertas en Sistema de Información: A las 14:00 horas del día establecido en la ficha del Sistema de Información.
- **g)** Apertura electrónica: El día establecido en la ficha del Sistema de Información, posterior al cierre de recepción de ofertas.
- h) Evaluación de las ofertas: El día establecido en la ficha del Sistema de Información, posterior a la apertura electrónica.
- i) Fecha estimada de adjudicación: En la fecha estimada indicada en la ficha del Sistema de Información.
- j) Fecha estimada de la suscripción del contrato: En la fecha estimada establecida en la ficha del Sistema de Información.
- **k) Duración del contrato**: El contrato tendrá una duración de 36 meses, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas bases y los fijados en el contrato serán de días corridos, salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente, a las 15:01 horas.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra el Sistema de





Información en su funcionamiento, los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62° del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N°19.886.

Artículo 7°: Notificaciones, Domicilio y Jurisdicción.-

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes.

Artículo 8°: Llamado a licitación, entrega de Bases, aceptación de condiciones de la licitación y Reunión Informativa. -

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio http://www.mercadopublico.cl).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas, y que ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes Bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para el MUNICIPIO responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

Reunión Informativa:

El oferente podrá concurrir a una reunión informativa evaluable, por tanto, la no presentación de los oferentes, por si o representados, en la fecha y hora acordada, implicará puntaje cero en el criterio reunión informativa según conformidad al artículo 22° letra f) de las presentes bases.

La mencionada reunión programada se realizará para verificar las condiciones para la realización de los servicios requeridos. La reunión será guiada y estará a cargo de la Unidad Técnica. El lugar de reunión será en la Municipalidad de Zapallar, ubicada en German Riesco 399 Zapallar, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación.





Se levantará Acta de Reunión informativa evaluable con las personas que concurran (Nombre completo de asistente a reunión, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

Artículo 9°: Participantes y requisitos.-

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación. Sin embargo, y en el evento que resulten adjudicadas, se exigirá para contratar a las personas jurídicas extranjeras, tener constituido domicilio en Chile.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4º, inciso 1º y 6º, de la Ley Nº 19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos municipales, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- c) Las demás inhabilidades establecidas en establecidas en el articulo 35 quater de la ley N° 19.886.
- d) Quienes al momento de la presentación de la propuesta hayan sido condenados en virtud de la ley N° 21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su articulo 33.

Unión Temporal de Proveedores: la Propuesta deberá ser presentada por un único representante al que se denominará "oferente", quien actuará en representación del resto de los integrantes de la Unión y será responsable directo de la propuesta ante la entidad licitante, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e indivisible de quienes la componen, la que deberá constar en el acuerdo en el conste de la unión temporal que deberán suscribir de conformidad con lo establecido en el art. 67 bis del D.S. 250/2004 Reglamento de Compras. Debe adjuntar a la propuesta, el acuerdo en el que conste la constitución de la Unión Temporal de Proveedores. La no presentación de este acuerdo al momento de presentar la oferta es causal de rechazo de la misma.

El contenido del acuerdo de la unión temporal de proveedores deberá señalar los siguientes aspectos básicos:

1. La responsabilidad solidaria de todos quienes conforman esta unión temporal de





proveedores, respecto de todas las obligaciones que se genere con la Entidad licitante.

- 2. El nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes de administración y representación para actuar por la unión temporal tanto con la entidad licitante, por ejemplo, para contratar la garantía de fiel cumplimiento (si fuese el caso), entre otras acciones, como frente a terceros con quienes deba interactuar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que forman parte de la presente licitación.
- 3. Serán socios de esta unión temporal sólo quienes hayan concurrido a la presentación de la oferta en la presente licitación, no se permitirá el ingreso de terceros que no hayan sido debidamente ingresados en la presentación de las ofertas. Asimismo, se debe asegurar la presencia de cada uno de los miembros durante la ejecución del contrato.
- 4. La no suscripción del instrumento de constitución de la unión temporal por parte de todos quienes acudieron a la presentación de la oferta, será suficiente para tener por desestimada la oferta y Re adjudicar.
- 5. Definir la forma de facturación de la unión temporal de proveedores.
- 6. Definir quién de los integrantes de la Unión Temporal va a tomar las garantías a nombre del MUNICIPIO, si fuere el caso.
- 7. La duración de la Unión Temporal será el periodo de ejecución del contrato con la entidad licitante, más la renovación de contrato si procediere.

Además, se exigirá a cada integrante del grupo, la declaración de no estar afecto a las prohibiciones e inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Reglamento de la citada Ley, en las condiciones previstas más adelante.

Artículo 10°: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de estas Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Por su parte, el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.





Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio http://www.mercadopublico.cl).

Artículo 11°: .- Comunicaciones y contactos.-

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que el MUNICIPIO pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

Artículo 12°: Presentación de las Propuestas.-

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13°, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

No se recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisible, conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

c) Verificación de los antecedentes.

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.





La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

Artículo 13°: Contenido de la Propuesta.-

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a). - Oferta Administrativa.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en <u>Chile proveedores</u> todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a) no será necesario que los adjunten a la oferta administrativa, <u>pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo Nº1-A o 1-B, según corresponda.</u>

a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:

- Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-A.
- N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-A, debidamente firmado por el oferente.
- N°3.- Patente municipal al día, conforme a lo dispuesto en el DL N°3063, Ley de Rentas Municipales, correspondiente al rubro que postula. Solo se aceptará documento que acredite patente municipal vigente; no admitiéndose aquellos documentos que indiquen patente municipal en trámite.

a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:

- Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-B.
- N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente.
- N°3.- Patente municipal al día, conforme a lo dispuesto en el DL N°3063, Ley de Rentas Municipales, correspondiente al rubro que postula. Solo se aceptará documento que acredite patente municipal vigente; no admitiéndose aquellos documentos que indiquen patente municipal en trámite.
- Nº4.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).
- N°5.- Fotocopia simple de la escritura pública en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad. Es deseable que se marque con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.

Si el proponente no adjuntare la documentación solicitada correspondiente a la Oferta





Administrativa, los documentos faltantes serán solicitados a través de Foro Inverso y se aplicará el respectivo descuento que indique el artículo 22°. Sin embargo, la documentación exigida en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2) del presente artículo es considerado ANTECEDENTE MÍNIMO A PRESENTAR EN LA OFERTA, por lo que si el proponente no lo adjuntare cuando le fuere requerido por Foro Inverso, la oferta será declarada como inadmisible, de conformidad al artículo 15° de las Bases.

b).- Oferta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario contenido en el Anexo N°3, conteniendo o adjuntando toda la información en él exigida.

c).- Oferta Económica.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo Nº4 de estas Bases.

4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta.-

En esta licitación se exigirá garantía seriedad de la propuesta, la que deberá contener el siguiente detalle.

Monto	\$ 1.000.000
Glosa	Para garantizar la seriedad de la propuesta SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN RELLENO SANITARIO.
Plazo	120 días, contados desde la fecha de apertura de la licitación

La seriedad de la propuesta será garantizada por cada oferente mediante una caución consistente en vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, cauciones electrónicas, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, la cual deberá ser entregada físicamente, en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas, en el caso de cauciones electrónicas, estas deben ser enviadas al correo adquisiciones@munizapallar.cl; toda garantía deber ser entregada antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6 de las presentes Bases. La falta de entrega, o entrega fuera del plazo señalado, de la garantía será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 15.

La referida caución deberá ser tomada a la orden de la llustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. Nº69.050.400-6, por el monto y plazo indicado en las presentes Bases Administrativas

Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias: deberá ser pagadera a su sola





presentación (a la vista), tener el carácter de irrevocable, y consignar la frase indicada en las presentes Bases Administrativas.

En el caso que esta sea un Vale a la Vista, este deberá llevar en su reverso, escrito la glosa antes señalada.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1. Si el participante retira su oferta durante el período de validez establecido en el artículo 18 de las presentes Bases.
- 2. Si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada.
- 3. Si el adjudicatario, a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada conforme a lo señalado en el Nº2 precedente, no cumple con lo establecido en el artículo 26 y 27 de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28, si procediere.
- 4. Si el adjudicatario presenta antecedentes falsos o adulterados.

No concurriendo las circunstancias anteriores, el MUNICIPIO procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta debidamente endosada al proponente o los proponentes.

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- 1. Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquellos que no hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal mercadopublico.cl del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.
- 2. Los oferentes que hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal mercadopublico.cl del decreto aprobatorio del respectivo contrato y en todo caso una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantías deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico dirigido al contacto definido para esta licitación. La devolución será efectuada en la Tesorería del MUNICIPIO.

No obstante, si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada o si a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada no cumple con lo establecido en el artículo 26° de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28°, el MUNICIPIO, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley N°19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del oferente por los perjuicios que su retracto injustificado le ocasionen, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto del desistimiento del proveedor adjudicado a fin de que su





mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los Proveedores del Estado.

5.- Admisibilidad de las Propuestas.

Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas.-

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9º de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12º. 13º y 14, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

- 1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9º de las presentes Bases.
- 2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12 y 13 de las presentes Bases.
- 3. Que la propuesta no presente los documentos exigidos en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2) del artículo 13°, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°
- 4. Que el servicio ofertado no cumpla con las especificaciones técnicas definidas en las Bases Técnicas de la Licitación. En este caso se excluirá el servicio ofertado que no cumple con dichas exigencias, el cual no será evaluado ni considerado para los efectos de esta licitación.
- 5. No entregar la boleta de garantía de seriedad de la oferta
- 6. Que el monto ofertado excede el presupuesto máximo disponible.
- No cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el articulo 41 de las presentes bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16°.

Artículo 16°: Aclaraciones a las ofertas.-

El MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes durante el proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Si al momento de la evaluación de las propuestas la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente solicitado en el artículo 13° letra a) "Oferta Administrativa", se deberá representar la omisión y solicitar al oferente su presentación dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información. Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22°. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso el proponente no adjunta la documentación exigida en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2) del presente





artículo es considerado ANTECEDENTE MÍNIMO A PRESENTAR EN LA OFERTA del artículo 13°, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15°.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

6.- Apertura Electrónica.

Artículo 17°: Apertura Electrónica.-

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

7.- Validez de las Propuestas.

Artículo 18°: Validez de las Propuestas.-

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

Artículo 19°: Comisión de Evaluación.-

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

- 1. Directora de Transito o quien lo subrogue.
- 2. Director de Secpla o quien lo subrogue.
- 3. Director de Presupuesto, licitaciones y adquisiciones o quien lo subroque.
- 4. Secretario Municipal, en calidad de ministro de Fe

Corresponderá a la Comisión:

- 1°) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15° y 16° de las presentes Bases.
- 2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3°) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

La comisión evaluadora deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflicto de intereses y se obliguen a guardar confidelidad sobre él, según art. 35 nonies, ley núm. 21.634, que moderniza la ley N° 19.886.





En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 20°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas.-

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16°.

Artículo 21°: Evaluación de las Ofertas.-

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación.-

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Puntaje
a. Calidad técnica del Servicio	0 – 5
b. Distancia (KM) recorrida desde el límite comunal hasta las instalaciones del relleno sanitario	0 – 5
c. Mejores condiciones laborales y remuneraciones del personal	
dispuesto para el servicio	0 -30
d. Completitud de la oferta administrativa	0 – 5
e. Precio del servicio	0-50
f. Reunión Informativa	0 - 5

a.- Calidad Técnica del Servicio: Se evaluará la calidad de la propuesta técnica del proponente, debiendo esta contener a lo menos, horario de funcionamiento, tiempo máximo diario para efectuar descarga de los residuos acumulados en los camiones recolectores, mecanismos de control de volúmenes ingresados al relleno, tipo de balanza o báscula, software a utilizar y certificado de calibración del sistema de pesaje, capacidad de recepción de residuos, contener un plan de contingencias que detalle el sistema de manejo alternativo en caso de periodos de no operación, huelgas, situaciones de catástrofe o emergencias. La evaluación de este criterio se realizará a partir del informe técnico emitido por un representante de la Unidad Técnica que se designe para estos fines y de acuerdo a la información entregada por el proponente en su oferta técnica. La evaluación de este criterio se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:





TRAMOS	PUNTAJE
Cumple con todas las especificaciones técnicas	5
No cumple con una de las especificaciones técnicas	3
No cumple con dos especificaciones técnicas	1
No cumple con tres o más de las especificaciones técnicas o No indica	o

b.- Distancia (KM) recorrido desde el límite comunal hasta las instalaciones del relleno sanitario: Se evaluará la ubicación geográfica del relleno sanitario, en función de la distancia (KM) desde el límite comunal, de acuerdo a la información entregada por el proponente en el Anexo N° 4 y de conformidad al siguiente cuadro:

DISTANCIA	PUNTAJE
Menor o igual a 70 KM	5
De 71 KM a 87 KM	3
De 88 KM a 100 KM	1
Mayor a 100 KM o No indica	0

- c.- Mejores condiciones laborales y remuneraciones otorgada por el oferente a sus trabajadores:
- 1.- Se dará prioridad a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del del título X del libro IV del código de trabajo (20 puntos). Sino cumple obtendrá 0 puntos.
- 2.- Mantendrá contratos indefinidos de trabajo con todos sus trabajadores durante la vigencia del contrato de prestación de servicios 20 puntos. Si no cumple obtendrá 0 puntos.
- 3.- Reajustará el sueldo anualmente a todos sus trabajadores, para tal efecto, se aplicará el reajuste según variación positiva que experimente el índice de precios al consumidor, fijada por el Instituto Nacional de Estadísticas u otro organismo que lo reemplace en el periodo, cada 12 meses contados desde la entrada en operaciones del servicio, si cumple obtendrá 20 puntos; si no cumple obtendrá 0 puntos.
- 4.- el oferente otorgará prestaciones monetarias de bienestar a sus trabajadores, debiendo contemplar 2 aguinaldos anuales, correspondientes a fiestas patrias y navidad, dicho monto no podrá ser inferior s \$35.000.- cada uno; si cumple con ello obtiene 20 puntos; en su defecto, obtendrá 0 puntos;
- 5.- Otorgará prestaciones monetarias de bienestar a sus trabajadores, correspondientes a bono de escolaridad, bono por matrimonio o unión civil y bono por muerte de un familiar directo (hijos, cónyuge, padres), dicho beneficio no podrá ser inferior a \$35.000.- cada uno; si cumple con ello obtiene 20 puntos; en su defecto, obtendrá 0 puntos;

Se evaluará la existencia de una o más de las siguientes mejores condiciones laborales y remuneraciones otorgadas por el oferente a sus trabajadores mediante la presentación de los documentos que lo acrediten conforme lo requerido en el Anexo N° 5. La evaluación de este criterio se efectuará de acuerdo a la sumatoria de los siguientes puntajes de los siguientes factores





MEJORES CONDICIONES LABORALES Y DE REMUNERACIONES: 30%	PUNTAJE
 Se dará prioridad a las Empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores 	20
2 Mantendrá contratos indefinidos de trabajo con todos sus trabajadores durante la vigencia del contrato	
 Reajustará el sueldo anualmente a todos sus trabajadores según IPC 	
 4 El oferente otorgará prestaciones monetarias de bienestar a sus trabajadores aguinaldos 	
 Otorgará prestaciones monetarias de bienestar a sus trabajadores correspondientes a bonos de escolaridad, matrimonio o unión civil y muerte 	

Calculo para determinar el porcentaje obtenido será el siguiente

Sumatoria del puntaje obtenido X 0.30

d.- Completitud de la Oferta Administrativa: Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes mínimos de constituyen la Ofertas Administrativa de acuerdo a los solicitado en la letra a) del artículo 13° de las bases, de conformidad al siguiente cuadro:

COMPLETITUD DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA	PUNTAJE
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que	
constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a los	F
solicitado en el artículo 13°, letra a) antes vencimiento del plazo	3
previsto para la presentación de ofertas	
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que	
constituyen de la Oferta Administrativa de conformidad a lo	0
solicitado en el artículo 13°, letra a) previo requerimiento a través	l ^o
de Foro Inverso	

e.- Precio del servicio: Se asignará 50 puntos a la oferta de menor valor por tonelada neto, ofertada de conformidad al Anexo N°4. Las ofertas se medirán de manera inversamente proporcional a la más económica conforme a la siguiente ecuación:

(Precio Oferta Menor	* 50) / Precio Oferta n	

f.- Reunión informativa: Se evaluará la participación del oferente a la reunión informativa programada de conformidad al artículo 8°

REUNION INFORMATIVA	PUNTAJE
Asiste a Reunión informativa	5
No asiste a Reunión informativa	0

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo los puntajes finales con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a	So mantions of puntais
0,4	Se mantiene el puntaje





Puntaje con decimales iguales o superiores a Se aproxima hacia número superior 0,5

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que tenga mayor puntaje ponderado en el criterio de evaluación:

- precio
- mejores condiciones laborales
- Calidad técnica
- Distancia

Si aun así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal www.mercadopublico.cl

Artículo 23°: Informe de Evaluación.-

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

- Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
- 2. Análisis particular de las propuestas.
- 3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
- 4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
- 5. Proposición fundada de adjudicación o deserción de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

9.- Adjudicación de la Licitación

Artículo 24°: Adjudicación.-

La presente licitación podrá ser adjudicada a un solo oferente por el servicio licitado.

En ningún caso se podrá adjudicar un mismo servicio a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

En el evento que el monto de la contratación involucre una suma igual o superior a 500





UTM, el MUNICIPIO, antes de realizar la adjudicación someterá a aprobación del Concejo Municipal la autorización para la celebración del contrato respectivo, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra j) de la Ley 18.695 La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al MUNICIPIO por un plazo que exceda al periodo Alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal rechace y no otorgue la autorización al Alcalde para la firma del respectivo contrato, deberá fundamentar su rechazo de acuerdo a lo contemplado en las bases.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, la MUNICIPALIDAD podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

- Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
- 2. Si no se presentan ofertas.
- 3. Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15º de estas Bases.
- 4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
- 5. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
- 6. en razón de causa sobreviniente de cambios en los protocolos técnicos que impliquen la no ejecución del servicio en los términos definidos en las bases técnicas;
- 7. por no cumplir con las características técnicas requeridas;
- 8. en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25°. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado; lo anterior, salvo lo indicado en el artículo 28°.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.





Artículo 25°: Readjudicación.-

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en el artículo 28 o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26°, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento, el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación, debiendo además ordenar que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en que ello sea procedente, y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s), o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

10.- Del Contrato.

Artículo 26°: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la licitación, y al momento de la contratación, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El Proveedor adjudicado tendrá 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio http://www.mercadopublico.cl, para inscribirse en el registro indicado, y encontrase hábil en el portal para contratar con el estado.
- 2.- Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27° de estas Bases, si así fuera exigible conforme a lo previsto en estas Bases.

Artículo 27°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

En esta licitación, se exigirá que el proveedor adjudicado garantice el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Monto o porcentaje	5% del monto adjudicado	
Glosa	Para garantizar el fiel cumplimiento del	
	contrato SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL	
	DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN	
	RELLENO SANITARIO.	
	noventa (90) días corridos, adicionales al	
	plazo de duración del contrato	

El monto de la garantía debe ser en pesos moneda de curso legal a nombre de la llustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. Nº 69.050.400-6. Esta garantía deberá ser pagadera a





su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento.

Dicha garantía deberá ser entregada por el adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 28 de estas Bases. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la re adjudicación o deserción, según el caso.

En el caso que esta sea un Vale a la Vista, este deberá llevar en su reverso, escrito a máquina, la glosa señalada anteriormente .

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 37 de las presentes bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constata que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en el párrafo primero de este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibirse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados, el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.

La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Proveedor revisten el carácter de indivisibles.

La devolución de la garantía, será solicitada por parte del proveedor a la Unidad Técnica; quien, al verificar el cumplimiento de los plazos y todas las obligaciones contraídas, derivará a la Tesorería Municipal la autorización de la devolución de la garantía.

En el evento de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

Artículo 28°: Contrato y Suscripción.-

Para efecto de la suscripción del contrato el MUNICIPIO, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 26 de estas Bases, enviará al Contratista adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que concurra al municipio dentro de





los 5 días hábiles siguientes al envío de dicho aviso, para firmar el contrato respectivo en cuatro ejemplares.

Cuando la contratación se formalice mediante la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra, el MUNICIPIO, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 26 de estas Bases, enviará al Contratista adjudicado la orden de compra respectiva, la que deberá ser aceptada en el plazo anteriormente señalado.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda. En caso de que la contratación se formalice mediante la emisión y aceptación de la orden de compra, la relación contractual se regirá por los documentos indicados en el artículo 3 de las presentes bases.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato o no acepta la orden de compra dentro de los plazos señalados o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26 se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25 de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Artículo 29°: Modalidad de Pagos.-

El precio se pagará conforme a lo establecido en las Bases Económicas contenidas en el Apartado II de las presentes Bases.

Artículo 30°: Vigencia del Contrato e inicio del servicio.-

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia de acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

La vigencia del contrato se extenderá por el período señalado en el artículo 5° de las presentes bases, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37°.

Modificación de contrato

La unidad técnica, previa autorización de la I. Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar el servicio, en cuyo caso el contratista también tendrá el derecho a aceptar o rechazar la oferta. El mayor o menor valor del contrato quedara determinado por el valor unitario ofertado de cada ítem según sea el caso.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución del contrato), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por el I.T.S. al contratista y se expresara en la





pertinente modificación del contrato. En casos de aumento del servicio, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

En caso de modificación del contrato, que implique un aumento de presupuesto, la Unidad Técnica, deberá solicitar previamente la disponibilidad presupuestaria a la Unidad correspondiente.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no sufrirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Suscripción del contrato modificatorio y decreto alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- 2. Constitución de las garantías pertinentes

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitud de la unidad técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencida la vigencia del contrato.

Los aumentos indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial y las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.

Causales de modificación de contrato

Serán causales de modificación de contrato, entre otras, las siguientes:

- 1. Cambio del lugar de disposición final.
- 2. Retraso en la ejecución del servicio, por causales ajenas al proveedor debidamente calificadas por la unidad técnica.
- 3. Por casos fortuitos o fuerza mayor, calificados por el municipio.

Artículo 31°: Domicilio.-

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

Artículo 32°: Informes.-

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, y de la información prevista en el artículo 35°, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

Artículo 33°: Ejecución.-

El Proveedor designará un "Encargado Técnico" con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Proveedor.

Artículo 34°: Cesión del Contrato.-





El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, en especial los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común– de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

Artículo 35°: Subcontrataciones.-

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le correspondan respecto a sus trabajadores, como de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y su estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 20.123.

11.- Sanciones y Multas.

Artículo 36°: Multas.-

1.- Definiciones de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Multa por incumplimiento o atrasos en las ordenes efectuadas por la Unidad Técnica:

Por incumplimiento en las ordenes efectuadas por el representante de la Unidad Técnica en el libro de obras se cursará una multa de 3 UTM por evento, hasta un tope de 30 UTM.





- b) Por trabajos o acciones que ejecute el contratista, sin mantener estándares de seguridad que aseguran un trabajo de calidad, 2 UTM por falta detectada, hasta un tope de 30 UTM.
- c) Multa por incumplimiento en los reglamentos internos de operación para las instalaciones de recepción de RSD: se cursará una multa de 3 UTM por falta detectada, hasta un tope de 30 UTM.
- d) Por no contar con equipos o materiales necesarios para la continuidad operacional del sistema, se cursará una multa de 3 UTM por falta detectada, hasta un tope de 30 UTM.
- e) Por ausencia injustificada del encargado de contrato, se cursará una multa de 2 UTM por evento, hasta un tope de 30 UTM.
- f) Por no efectuar las calibraciones de las basculas o equipos para la medición del tonelaje de residuos, se cursará una multa de 3 UTM por evento, hasta un tope de 30 UTM.
- g) Por impedir, por cualquier causa, el ingreso de los camiones recolectores para efectuar la disposición final de residuos, se cursará una multa de 2 UTM por evento, hasta un tope de 30 UTM.
- h) Por incumplimiento de lo establecido en su oferta técnica, se cursará una multa de 2 UTM por incumplimiento detectado, hasta un tope de 30 UTM.
- i) Por incumplimiento de la limpieza de los camiones, se cursará una multa de 3 UTM por evento, hasta un tope de 30 UTM.
- j) Por incumplimiento en el horario de funcionamiento, se cursará una multa de 4 UTM por evento, hasta un tope de 30 UTM.

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquél podrá comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al jefe de la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento, e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la ejecución de los servicios, que no podrá exceder de 5 días hábiles.

Al alcalde de la Municipalidad le corresponderá de manera exclusiva la calificación de si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del





período de vigencia del contrato, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, el Proveedor podrá ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de ejecución del contrato. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el jefe de la Unidad Técnica.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
- a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
 - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
- b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
- c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada o correo electrónico al jefe del servicio, identificado previamente en acta de apertura del contrato, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a





lo siguiente:

- 1°) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3°) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 80% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 10% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

IV.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de estas Bases, o perseverar en él, en ambos casos pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

12.- Terminación Anticipada del Contrato.

Artículo 37°: Terminación Anticipada del Contrato.-

El MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato mediante Decreto fundado en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

a. Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales





- que se mantuvieren impagos por más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b. Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d. Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e. Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales:Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado;Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34°, o de la limitación establecida en el 35° de las presentes Bases;
- i. Aplicación de multas por inejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I del artículo 36º de estas Bases;
- i. Aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto III del artículo 36º de estas Bases:
- ii. Incumplimiento reiterado del proveedor a la ejecución del servicio, conforme a la previsto en el articulo 36°, punto IVO de estas bases.
- iii. En el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto III del artículo 36°, si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27°.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley Nº 20.123.
- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la resolución sanitaria u ambiental.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada por el MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), l) y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita documentalmente que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos, el





MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

13. Solución de controversias.

Artículo 38°: Solución de Controversías.-

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

II.- BASES ECONÓMICAS

14. Condiciones Económicas.

Artículo 39°:

La propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, EL <u>VALOR NETO POR TONELADA</u>. Sin perjuicio de lo anterior se enviarán las órdenes de compra al proveedor adjudicado de acuerdo a las necesidades del MUNICIPIO y de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°4.

Si bien la oferta económica es ingresada a través del Sistema de Información, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13°, de la Bases Administrativas Generales, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N°4 de estas Bases; siendo la Oferta Económica presentada en Anexo, la única como válida en el proceso de licitación. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15° de las Bases Administrativas.

Artículo 40°: Condiciones de Pago.-

El Proveedor sólo podrá facturar los servicios efectivamente entregados en la Unidad Técnica, dependiente de la Municipalidad de Zapallar.

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará en la Unidad Técnica en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, o bien por correo electrónico, lo siguiente:

- Documento tributario correspondiente con el monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (Previamente aceptada en portal mercadopubico.cl).
- 2. Copia orden de compra aceptada.

La Unidad Técnica una vez recibido a conformidad el producto, remitirá a la Unidad de Pago Proveedores lo mencionado anteriormente y la Certificación conforme del documento





El pago se efectuará en el plazo de hasta 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

Cabe señalar que no existe convenio con la Tesorería General de la República, en conformidad a lo establecido en el articulo 8 quater de la ley 18.695.

III.- BASES TÉCNICAS

15.- Descripción de los Servicios.

Artículo 41°:

1. INTRODUCCIÓN

La ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que a las Municipalidades les está entregada la función privada del aseo y ornato de la comuna y protección del medio ambiente comunal, comprendiendo tanto la extracción, como el transporte y la disposición de residuos.

Actualmente el Municipio mantiene separación de la gestión de residuos en dos servicios: "Servicio de recolección transporte y disposición final de residuos urbanos de la comuna de Zapallar" y el "Servicio de disposición final de residuos solidos urbanos en rellenos sanitarios"

Las presentes especificaciones técnicas solicitan como requisito excluyente, disponer de relleno sanitario, calificado como tal, por los organismos que corresponden y con su respectiva resolución de calificación ambiental (RCA).

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio que se define en las siguientes especificaciones técnicas, tiene por objetivo efectuar la disposición final de residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios para la comuna de Zapallar

La modalidad de contratación se realizará por volumen dispuesto o ingresado al relleno sanitario para su disposición final, el valor no es reajustable.

Para efectos de esta licitación, se entiende como "residuos sólidos urbanos" todos los residuos sólidos asimilables, excedentes, públicos voluminosos, comerciales menores a 60 litros, excluyendo los residuos peligrosos, tóxicos e industriales

3. CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de disposición requerido deberá ser efectuado en un Relleno sanitario, quedando excluidos la disposición de residuos en vertederos o cualquier otro sitio de disposición que no sea calificado como Relleno Sanitario.

4. DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y EL MONTO

El contrato tendrá una duración de 36 meses, con un presupuesto máximo de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones) con impuestos incluidos, hasta el agotamiento de





los recursos, lo primero que esto ocurra, sin perjuicio de lo establecido en las bases administrativas respecto a las cláusulas establecidas para el termino anticipado de contrato

5. VOLUMEN MENSUAL A DISPONER Y VIDA UTIL

El servicio de disposición deberá considerar una capacidad de recepción mínima de 5000 toneladas como promedio anual de disposición y un total de 420 toneladas promedio mensual. A continuación, se muestran los valores históricos de generación de RSD de la comuna de Zapallar.

MES	2 0 1 8 (TON)	2019(TON)	2020 (TON)		2022(TON)	2023(TON)
ENERO		988.940	938.12	769.93	1004.22	921,05
FEBRERO		856.150	813.04	844.07	870.17	781,08
MARZO		434.490	459.20	590.27	525.46	475,63
ABRIL		381.430	345.42	469.16	456.62	453,98
MAYO		364.320	329.41	442.08	440.77	400,2
JUNIO		321.110	150.54	432.2	435.43	364,9
JULIO		497.010	364.610	648.06	551.87	511,49
AGOSTO		1.157.460	420.9	478.32	476.26	434,06
SEPTIEMBR E		469.290	462,81	564.02	548.13	
OCTUBRE		370.170	372.45	500.13	479.38	
NOVIEMBRE		393.690	507.80	507.4	476.56	
DICIEMBRE		563.02	561.57	541.56	553.12	
TOTAL, ANUAL	5.062	6.234.060	5.725.870	6.787.200	6.817.990	
PROMEDIO ANUAL	421	519.505	477.155	565.600	568.166	

La vida útil del relleno sanitario debe ser mayor a 10 años

6. DISTANCIA PARA LA DISPOSICIÓN

El lugar de disposición o Relleno Sanitario deberá encontrarse preferentemente en un radio no mayor a 100 KM, contando como kilómetro cero el límite comunal (ver mapa de distancia). Las instalaciones que se encuentran en un radio mayor a 100 KM obtendrán 0 puntos en el criterio establecido en la letra c) del artículo 22° de las presentes bases Administrativas.

Las propuestas deberán especificar el punto limite comunal considerado hasta la ubicación geográfica del Relleno Sanitario

7. PERIODO DE RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS

Se requiere disponibilidad para la recepción de los residuos los 362 días del año incluidos los feriados no así los feriados irrenunciables que corresponden a tres días los cuales se detallan a continuación: (01 de enero, 01 de mayo y 25 de diciembre).

Deberá considerar los días feriados de carácter ordinario y extraordinario que puedan afectar su operación y deberá tomar las medidas conducentes para mantener el servicio en condiciones normales y eficientes de operación.





La cantidad de días trabajados por mes, es de lunes a domingo. Cada camión registrado, deberá acceder al lugar, las veces que sea necesario para realizar una descarga.

8. REQUISITOS ESCENCIALES DE OPERACIÓN

8.1 PERMISOS

Las instalaciones de disposición final deberán contar con los permisos de:

- La Ley 19:300 de Bases Generales de Medio Ambiente y sus Modificaciones
- El código sanitario (Articulo 72 al 74)
- El reglamento de Rellenos Sanitarios (DS 189)
- Autorización de Resolución sanitaria para operar como relleno Sanitario (por la Seremi de Salud)
- Resolución de Calificación Ambiental Favorable (RCA) del proyecto y todas sus modificaciones

Será de responsabilidad de la contratista adjudicada que opere las instalaciones, mantener durante la vigencia del contrato suscrito con la Municipalidad dichos permisos actualizados, así como mencionar la existencia de certificaciones voluntarias acreditadas que puedan servir para avalar la seriedad del proponente

La pérdida de estos permisos por disposición de cualquier autoridad competente, será causal de término anticipado e inmediato del contrato, reservándose el municipio el derecho de requerir al contratista el pago de las indemnizaciones que estime convenientes y/o hacer efectiva la Boleta de Garantía si la resolución de la Autoridad ha sido ocasionada por la negligencia atribuible al adjudicado.

8.2 SISTEMA DE PESAJE

El contratista dispondrá de un equipo de pesaje electrónico y computarizado con bascula calibrada que establezca con exactitud el peso de los camiones a su llegada y después de verter los desechos en el Relleno Sanitario correspondiente. Para asegurar la calibración la empresa deberá adjuntar en su propuesta técnica (BAG) la certificación periódica del DICTUC o bien de otros organismos similares.

Se deberá disponer de una sala de pesaje, donde exista la posibilidad de entregar a la Inspección Técnica de Servicio (ITS) listados impresos y electrónicos con los antecedentes registrados de los camiones provenientes de la comuna.

El pesaje deberá estar asociado a la placa patente de cada camión recolector.

El Municipio podrá requerir por escrito al contratista que calibre o repare el equipo cuando se detecten fallas y el costo será asumido por el contratista. Toda falta detectada será considerada como falta grave y se aplicarán las multas estipuladas en las Bases Administrativas

A su vez se solicita que una vez cursados los respectivos estados de pago se entregue, según planes de mantención y calibración, los certificados de calibración de las básculas o el sistema de pesaje con que cuente la instalación.





8.3 INGRESO AL RELLENO

Previo a la recepción de cada camión a las instalaciones, la Municipalidad informará el detalle de las nóminas correspondientes

Previo al pago de la factura el contratista deberá adjuntar, un listado de los camiones ingresados al relleno sanitario de manera impresa y otra en planilla Excel (que enviará por correo electrónico) con al menos los siguientes antecedentes

- Fecha y hora de ingreso y egreso
- · Placa patente única del camión
- Nombre Rut del chofer
- Toneladas dispuestas por el camión (peso neto-peso bruto Tara)

En el caso que el municipio solicite información adicional respecto del ingreso de sus camiones, esta deberá ser facilitada en un plazo no mayor a 24 hrs.

En caso de cualquier modificación, el Municipio o la Inspección Técnica del Servicio informarán por escrito al operador, propietario o administrador de las instalaciones. Estas modificaciones pueden ser temporales en el caso de desperfectos o reparaciones de los camiones, o definitivas en el caso de aumentos de flota.

8.4 Información de novedades

El operador, propietario o administrador de las instalaciones, deberá informar por escrito o vía correo electrónico a la Municipalidad dentro de un plazo no mayor a 24 horas de cualquier novedad que tenga relación con las disposiciones en sus instalaciones. El adjudicatorio del servicio deberá asegurar la continuidad operacional del servicio no pudiendo interrumpir el servicio, a menos que sea por fuerza mayor, debiendo siempre buscar las alternativas necesarias para asegurar la continuidad del servicio.

8.5 DE LA SALIDA DE CAMIONES

Una vez que se procede a la descarga de los camiones recolectores, y previo a su salida, la empresa deberá realizar un lavado prolijo de los vehículos, las cajas compactadoras, el depósito de líquidos lixiviados y los neumáticos de los camiones, labor que se realizará por medios mecánicos para efectuar la limpieza y retiro de residuos y químicos para la desinfección de los equipos.

MAPA DE LA V REGION CON LA IDENTIFICACION DEL LIMITE DE LA COMUNA SERA ADJUNTO EN LICITACIÓN

8.6 Programa de gestión de Riesgo

El adjudicatario Deberá presentar dentro de la oferta técnica un programa de gestión de riesgo, el cual deberá observar las disposiciones legales y además normas que regulen estos riesgos, así como criterios de gestión definidos en la política nacional de seguridad y salud en el trabajo

Unidad Técnica del MUNICIPIO.-





La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.-

16.- Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.

Artículo 42°:

1. Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión de los servicios en las cantidades y con la periodicidad que estime necesaria a sus requerimientos, mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal conforme a los precios establecidos en la presente licitación.

2. Lugar y plazo de ejecución del servicio:

El Proveedor deberá ejecutar el servicio requerido en los sectores definidos según las bases técnicas, ubicada en la dirección del mandante en un horario continuado, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y la oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El Proveedor deberá emitir por cada servicio una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.

3. Condiciones de entrega y recepción de los servicios:

Al momento de prestar el servicio, el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

17.- Presentación de la Oferta Técnica.

Artículo 43°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Los oferentes deberán presentar su oferta técnica considerando lo señalado en las Bases Técnicas, todo lo cual se entenderá formar parte de la oferta aun cuando el proveedor no lo señale, y conforme a los formularios contenidos en el Anexo Nº3, conteniendo o adjuntando toda la información en ellos exigida, además de las muestras en los casos en que corresponda.

18.- Contraparte Técnica del MUNICIPIO

Artículo 44°: Unidad Técnica del MUNICIPIO. -

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la dirección de medio ambiente aseo y ornato.

Saldos Insolutos

En el caso que la Concesionaria haya registrado saldos insolutos de remuneraciones o





cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años al momento de celebrar el contrato, deberá acreditar el pago total de dichas obligaciones con los primeros estados de pago producto de esta licitación, en un plazo máximo de seis (6) meses. No obstante, de no haber regularizado esta situación en dicho plazo, el Municipio se encuentra facultado para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si se detectará un segundo incumplimiento por los saldos insolutos de remuneración o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores se pondrá término del contrato

IV.- ANEXOS

ANEXO Nº1-A FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

Calle : N°
Comuna:
Ciudad:
Región :
ах
Fax
2

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

Firma de la persona natural proponente	
Fecha:	
ANEXO Nº1-B FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERE	NTE PERSONA JURÍDICA
DATOS DE LA PERSONA JURIDICA	





LLAR		
Tipo de persona		
jurídica		
Razón social		
Giro		
Rut		
	Calle :	N°
Domicilio	Comuna	a; Ciudad;
	Región	
Fono	Fax	
Correo electrónico		
Nº Boleta de Garantía		
de Seriedad Oferta y	1	
Banco emisor		
DATOS DEL REPRES	ENTAN	TE LEGAL
Nombre completo		
Cédula de Identidad		
Nacionalidad		
Cargo		
Domicilio		
Fono		Fax
Correo Electrónico		
Notaría y fecha de	escritur	a pública de
personería		
de ellos conforme a lo s	señalado	presentantes legales se deberá indicar los datos de cada uno o en el cuadro precedente)
DATOS ENCARGADO	(EJEC	JTIVO)
Nombre completo		
Cédula de identidad		
Cargo		le le
Fono		Fax
Correo Electrónico		
Indicación de incorpora lo señalado en la letra a		Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según ículo 13º de las Bases:
(Nombre y Rut del prop		
(**NOTA: Si son dos o	más los	representantes legales todos ellos deberán firmar)
Fecha:		_

ANEXO N°2-A
DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL





L L A R			
En	, а	2)#	, declara bajo juramento
que:			

[ciudad/ país] [fecha] [nombre proponente]

- a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:
 - 1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
 - 2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
 - 3. Que está en conocimiento que en caso de que sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

	*****************************	TERROR TOTAL		
(Nombre, firma y Rut del proponente)				
(**NOTA:	Si son dos o más los rep	oresentantes legal	es todos ellos deberán firmar)	
Fecha:		_		
ANEXO N DECLAR	I°2-B ACION JURADA SIMPI	LE PERSONA JU	RÍDICA	
En represent	, a ante (s)	¥	,	
legales]	[ciudad/ país]	[fecha]	[nombre proponente o representaste(s)	
legal (es) su respec			, declara bajo juramento que a	
	(nombre de la pers	ona iurídica propo	onente, si corresponde)	

- 1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la l. Municipalidad de Zapallar;

no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

3. Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las





personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;

- 4. Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas:
- 5. Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- 6. No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;
- 7. Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- 8. Que está en conocimiento que en caso de que sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

(Nombre, firma y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)
Fecha:
ANEXO N°3
OFERTA TECNICA
1. Razón Social Empresa:
2. Calidad del servicio:
A) Indique con que especiaciones técnicas cumple, según lo indicado en el artículo 22 letra A de las presentes bases:
i
ii.
iii.
iv. v.
M
vii.
viii.
İX.
X.





ZALL			
3 Distant	cia (KM) recorrida desde el	límite comunal has	ta las instalaciones del relleno
	es de:		
			ciones otorgada por el oferente a letra C de las presentes bases:
j.			
ii. iii.			
iv.			
v. vi.			
vii.			
**************		0404	
(Nombre F	Rut del proponente/represent	ante legal)	
(**NOTA: \$	Si son dos o más los represe	ntantes legales todos	ellos deberán firmar)
Fecha:			
OFERTA I	ECONOMICA		
ANEXO N			
N°	SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO POR TONELADA
1	S E R V I C I O DISPOSICION FINA RESIDUOS SOLIDOS		
	(100,000,000)	IVA (19%) TOTAL	
*EL VALO			ORMACION SERÁ EL <u>VALOR</u>
************	***************************************		
(Nombre y	Rut del proponente/represer	itante legal)	
(**NOTA: \$	Si son dos o más los represe	ntantes legales todos	ellos deberán firmar)





- 1	
Fecha:	
I COITE	

2º LLÁMESE a licitación pública para la adquisición, de los servicios de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN





DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL SECRETARIA MUNICIPAL OFICINA DE TRANSPARENCIA